

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, la abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, aportó poder para representar a Seguros Generales Sura y contestación a la demanda por parte de los demandados.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos por el Acuerdo PCSJA23-12089, desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre del presente año.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 28 de septiembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2023-00153-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	CARLOS TULIO LETRADO POVEDA Y OTROS
Demandado:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA Y OTROS

Conforme al poder conferido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, es procedente reconocer personería amplia y suficiente a LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.053.784.680 de Manizales, portadora de la Tarjeta Profesional No. 210.292 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación de sus intereses.

En consecuencia, se observa la procedencia de tener notificada por conducta concluyente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A de todas las providencias dictadas al interior de este proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda adiado 07 de junio de 2023, a partir de la notificación por estado

del presente auto, por cumplirse los requisitos establecidos para ese efecto conforme el artículo 301 del Estatuto Procesal.

Teniendo en cuenta que se presentó contestación de manera conjunta por todos los demandados, esta se agrega al expediente y se dará traslado a las excepciones de fondo ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza